

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

Los expedientes con Registros N° GG000020250000029, N° GG000020250000053 y N° GG000020250002886, referido al Descanso Físico no Gozado y la Compensación Vacacional por el periodo trunco, según corresponda, a favor de tres (03) ex servidores funcionarios por contrato administrativo de servicios del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Situacionales N° 149-2025, N° 150-2025 y N° 154-2025-CAS-UARH-ORRH/INS, de fechas 24 y 29 de abril de 2025, la encargada del Equipo de Contratos CAS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la designación de los ex funcionarios bajo el régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios: **GRACIELA ANA CAVERO PAREDES, CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ** y **FREDY HERNAN POLO CAMPOS**, con Resoluciones Jefaturales y de Presidencia Ejecutivas N° 193-2022-J-OPE/INS, N° 173-2021-J-OPE/INS y RPE N° 085-2025-PE/INS; y asimismo, informa sobre el término de sus designaciones mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000023-2025-INS/PE N° 000022-2025-INS/PE y N° 000027-2025-INS/PE;

Que, con Notas Informativas N° 000047-2025, N° 000051-2025 y N° 000048-2025-INS/LEG-UARH, todas de fecha 26 de mayo de 2025, el coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre el tiempo de descanso físico no gozado y compensación vacacional por periodo trunco, según corresponda, de tres (03) ex funcionarios citados precedentemente del Instituto Nacional de Salud;

Que, es de precisar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece que el personal clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según la definición establecida en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales*", vigente a partir del 7 de abril de 2012, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo en su literal f) que el trabajador bajo este régimen laboral tiene el derecho a percibir "vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9142 9299 0122



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional”*;

Que, asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;

Que, el pago por descanso físico acumulado no gozado y compensación vacacional por periodo trunco se encuentra afecta al aporte patronal (EsSalud), conforme lo establece en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que dispone medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiero del Seguro Social de Salud – Essalud para garantizar el derecho fundamental a la salud de los asegurados, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios”, que dispone: “La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud (...) para el año fiscal 2022, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024, ascendente a la suma de Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 5,350.00);

Que, el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, bajo estas premisas, cabe señalar que conforme a los Informes Situacionales N° 149-2025, N° 150-2025 y N° 154-2025-CAS-UARH-ORRH/INS, de fechas 24 y 29 de abril de 2025, y las Notas Informativas N° 000047-2025, N° 000051-2025 y N° 000048-2025-INS/LEG-UARH, todas de fecha 26 de mayo de 2025, emitidos por la coordinadora del equipo de Contrato CAS y por el Coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, se informa sobre el Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por período trunco, según corresponda, de los ex servidores funcionarios por Contratación Administrativo de Servicios: GRACIELA ANA CAVERO PAREDES, CESAR

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9142 9299 0122



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ y FREDY HERNAN POLO CAMPOS, por el término de sus designaciones;

Que, por consiguiente, a los citados ex servidores contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, le asiste el derecho de percibir el pago por Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por período trunco a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado, según corresponda, por la suma total ascendente de S/ 61,929.33 (Sesenta y un mil novecientos veintinueve con 33/100 Soles), según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE		DIAS NO GOZADOS	PROPORCIONAL		MONTO (S/)
	INICIO	TERMINO		MESES	DIAS	
GRACIELA ANA CAVERO PAREDES	01/10/2022	15/04/2025	53	6	15	27,969.01
CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ	17/09/2022	15/04/2025	52	6	29	32,665.76
FREDY HERNAN POLO CAMPOS	14/03/2025	21/04/2025	0	1	8	1,294.56
TOTAL						61,929.33

Que, es preciso señalar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cual reconoce a favor de los citados tres (03) ex servidores Funcionarios contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, los conceptos de pago por descanso físico no gozado y compensación vacacional por período trunco, según corresponda, por la suma total ascendente a S/ 61,929.33 (Sesenta y un mil novecientos veintinueve con 33/100 Soles) y la suma de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos 2.1.4.1.1.7 y 2.1.3.1.1.15 de la Unidad Ejecutora 001-151: Instituto Nacional de Salud- Pliego 131 - Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000312-2025-INS/ORRHH, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación presupuestal para financiar el pago del Descanso Físico no Gozado, Compensación Vacacional por período trunco y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, entre otros, a favor de tres (03) ex funcionarios CAS, por el monto total ascendente de S/ 68,070.00 (Sesenta y ocho mil setenta con 00/100 Soles), asimismo, solicita se emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000214-2025-INS/OPPM-UPRE, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que lo solicitado precedentemente ha sido atendido mediante la Nota de Modificación Presupuestal N° 408-2025 y, por consiguiente existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para el pago por Descanso Físico no Gozado, Compensación Vacacional por período trunco y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, de los ex funcionarios CAS;

Que, con Memorando N° 000314-2024-ORRHH/INS, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9142 9299 0122



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000217, para el pago de la Compensación Vacacional no Gozada, Compensación por Vacaciones Truncas y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, entre otros, de los ex funcionarios CAS, por el importe total de S/ 68,070.00 (Sesenta y ocho mil setenta con 00/100 Soles);

Que, por consiguiente, la entrega del pago por los conceptos de Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por periodo trunco, por la suma total ascendente a S/ 61,929.33 (Sesenta y un mil novecientos veintinueve con 33/100 Soles) y la suma de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud a favor de los tres (03) funcionarios CAS: GRACIELA ANA CAVERO PAREDES, CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ y FREDY HERNAN POLO CAMPOS, cuentan con el financiamiento conforme al certificado señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe N° 000020-2025-INS/UARH-REMYPENS-BVN de fecha 26 de mayo de 2025, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que conforme con lo informado por el Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a los citados tres (03) ex servidores Funcionarios contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, les asiste el derecho de percibir el pago por descanso físico no gozado y compensación vacacional por periodo trunco a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, según corresponda, por lo que resulta necesario que se adopten las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de reconocer el derecho de percibir la suma total ascendente a S/ 61,929.33 (Sesenta y un mil novecientos veintinueve con 33/100 Soles), por concepto de Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por periodo trunco, según corresponda, y la suma de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud conforme al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, derivados de la aplicación de la Ley N° 29849;

Con el visto del Equipo de Remuneraciones y Presupuesto y del Coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, Decreto Supremo N° 260-2024-EF, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RPE N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes administrativos de los tres (03) ex funcionarios contratados bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios **CAS: GRACIELA**

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9142 9299 0122



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



ANA CAVERO PAREDES, CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ y FREDY HERNAN POLO CAMPOS.

Artículo 2°.- RECONOCER y OTORGAR a favor de los tres (03) ex servidores funcionarios contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS: la suma total ascendente de **S/ 61,929.33 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 33/100 SOLES)**, por concepto de Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por periodo trunco, según corresponda, y la suma de **S/ 434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, por concepto del aporte patronal a favor de Essalud conforme al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019; según se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS DE EX FUNCIONARIOS	ORGANO	MONTO Vacaciones	APORTE PATRONAL	TOTAL (S/)
		RECONOCIDO	(EMPLEADOR)	
		2.1.4.1.1.7.	2.1.3.1.1.15	
GRACIELA ANA CAVERO PAREDES	OA	27,969.01	217.00	28,186.01
CESAR AUGUSTO CABEZAS SANCHEZ	PE	32,665.76	217.00	32,882.76
FREDY HERNAN POLO CAMPOS	GG	1,294.56	0.00	1,294.56
TOTAL		61,929.33	434.00	62,363.33

Artículo 3°.- ESTABLECER que los pagos de los derechos reconocidos en el artículo 2 de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se abonara en las cadenas de gastos 2.1.4.1.1.7 y 2.1.3.1.1.15. y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

Artículo 4°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 2 de la presente Resolución se encuentra afecto a los descuentos de Ley de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos a los interesados que se encuentran comprendidos en el presente acto resolutivo y a los Equipos de Remuneraciones y Presupuesto, Registro y Control y al Equipo de Contratos CAS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Encargar, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON OMAR OSTERLOH CUETO
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRHH - UARH - CONTRATOS
ORRHH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

ROC/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdc Ciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9142 9299 0122

